JUSTIFICACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN DE CONTRATO	
FECHA	NOVIEMBRE 25 DE 2025
INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO:	CPS-082-2025.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL Y TERAPIA RESPIRATORIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2025.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT.	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS CORESMED
NIT	901055156-5
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA DEL CARMEN GÓMEZ DE HOYOS
C.C. No	40.019.868 DE TUNJA
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($156.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025).
FECHA DE INICIO	01/09/2025
SUPERVISOR:	ASESOR ÁREA DE APOYO DE LA E.S.E.
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A

OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICION Y PRORROGA
CDP	202500596
FORMA DE PAGO DEL VALOR A ADICIONAR	Los recursos adicionados se cancelarán en su totalidad una vez se alcance el 100% de ejecución del objeto contractual, previo cumplimiento de las condiciones de pago previstas en la cláusula quinta del CPS-082-2025.
PRÓRROGA	UN (1) MES
ADICIÓN	CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000,00)
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, realizó estudio previo determinando la necesidad de adelantar la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL Y TERAPIA RESPIRATORIA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA.

En virtud de lo anterior, fue celebrado el Contrato de Prestación de Servicios No. 082-2025, entre la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha y la CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS CORESMED.

Que, para la fecha de elaboración de la presente acta, el Contrato de Prestación de Servicios No. 082-2025, se encuentra en ejecución.

Que el valor inicial del Contrato No. 082 de 2025, se estipuló por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($156.000.000,00).**

Que en vista de la continua necesidad que le asiste a la ESE de contar con el personal contratado a través del CPS-082-2025, y en aras de garantizar la prestación del servicio de salud bajo parámetros de calidad, se hace imperativo aplicar una prórroga de al menos un mes al plazo del contrato, en conjunto con la adición de los recursos que garanticen su respectiva remuneración, conforme a las condiciones planteadas inicialmente, asegurando de esta manera el servicio contratado por lo que resta de la presente vigencia.

Que la prórroga y adición planteadas a través de la presente justificación, no contravienen con el objeto contractual definido en el CPS No. 082 de 2025, por cuanto se mantienen las mismas obligaciones específicas a cargo del contratista, en consecuencia, no se afecta su ejecución y, por lo tanto, se determina la necesidad para celebrar un otrosí modificatorio que haga efectivas la prórroga y adición planteadas a través de la presente justificación.

Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar la presente adición.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN:

En términos contractuales y conforme a lo esclarecido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008, la expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante.

El Art. 43 del Acuerdo No 019 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, establece que, "…*El supervisor o el interventor según sea el caso, con apoyo de la asesoría jurídica, podrá emitir concepto favorable y motivado, para aplicar la prórroga, adición o modificación a los contratos. La prórroga, adición o la modificación del contrato, sólo se podrá realizar durante la ejecución del mismo y antes del vencimiento del plazo, y se darán por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, o cuando sea necesario para cumplir con su objeto o cuando a juicio de la E.S.E, se requiera en atención a los fines estatales. Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial. La prórroga y/o la adición, darán lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista para la ejecución del contrato*.".

A su turno, el Art. 40 de la Ley 80 de1993, ya contemplaba la referida disposición, su cuerpo normativo reza: "… *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

Bajo el precitado marco normativo, se determina la viabilidad para efectuar adiciones contractuales en la entidad, aún en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, conforme a lo consagrado en el Art. 209 de la Constitución Política, en el entendido que la referida figura de adición se encuentra contemplada en el Estatuto General de Contratación, así como en el Estatuto Interno de la E.S.E; de igual forma, la presente adición se efectuará, además, respetando la limitante del porcentaje establecido por la normatividad vigente.

ANÁLISIS DEL RIESGO:

El **CONTRATISTA**, deberá ajustar las garantías prestadas en virtud del contrato inicial, con sujeción al valor adicionado y plazo prorrogado, en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la firma del Otrosí modificatorio No. 1.

CONCLUSIONES:

El suscrito Gerente, emite en el presente documento concepto favorable de viabilidad, respecto de la adición en cuantía equivalente a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000,00),** IVA incluido, e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, erogaciones y demás tributos, así como los costos directos e indirectos, que se causen por la celebración y ejecución de la adición requerida, en conjunto con la Prórroga de un (1) mes. El valor de la Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 082-2025, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL Y TERAPIA RESPIRATORIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2025", se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500596 del 21/11/2025, en el cual constan las apropiaciones presupuestales suficientes para su financiación. De esta manera, se justifica la Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 082-2025.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO:

 Proyectó: **Camila Moreno Cristancho** Asesora Jurídica Externa	 Revisó: **Fernando Betancourt Rojas** Asesor Área de Apoyo	 Revisó y Aprobó: **Leider Santiago Salamanca** Gerente